

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE “PRADMA” EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
NIT:	830124734-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
IDENTIFICACION:	7.161.504 expedida en Tunja
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$49.389.760)

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaïma-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** identificada con NIT:830124734-1 representado legalmente por **WILLIAM SUAREZ HIGUERA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 7.161.504 expedida en Tunja mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad con las estipulaciones ya manifestadas en el estudio previo y demás documentos de la etapa precontractual se requiere la presente contratación 2) Que la secretaría de hacienda del Municipio de Nocaïma requiere garantizar la eficiencia operativa en la ejecución del presupuesto, garantizar el cumplimiento normativo en materia contable y fiscal, y facilitar la generación de informes financieros detallados para una adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas. Además, contribuirá a la seguridad de la información financiera y contable, ofreciendo medidas robustas de protección y confidencialidad de los datos, así como la capacitación del personal en su uso y un soporte técnico eficaz para una implementación exitosa y continua, la contratación de actualización del software financiero y contable se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo municipal, ya que posibilita la planificación, ejecución y seguimiento de los recursos financieros, contribuyendo a mejorar la eficiencia en la gestión presupuestaria. Además, facilita la generación de informes detallados que respaldan la toma de decisiones fundamentadas en datos concretos, asegurando la adecuada asignación de recursos a los proyectos y metas aprobados en el plan de desarrollo y contemplados en el plan de acción municipal para la vigencia fiscal correspondiente . 3). Que mediante Resolución Administrativa No. 07 del trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedida por el Alcalde Municipal de Nocaïma, se justificó la procedencia de la modalidad de Contratación Directa dentro del proceso CD-PSP-011-2026, cuyo objeto es la “Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento, almacenamiento, soporte y capacitación del programa integrado de información presupuestal y contable PRADMA en el Municipio de Nocaïma Cundinamarca”, de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, estableciéndose que no existe pluralidad de oferentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del citado decreto, por cuanto la firma ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, identificada con NIT 830.124.734-1, ostenta la titularidad de los derechos de autor del software PRADMA, circunstancia debidamente acreditada, razón por la cual se declaró justificada y procedente la celebración del contrato bajo dicha modalidad. 4). Que se hace necesario contratar también de la actualización y liquidación en la nube de pagos PSE, así como el almacenamiento en la nube de la base de datos, con el propósito de facilitar a los contribuyentes el pago oportuno de sus obligaciones, permitir la descarga inmediata de los pagos en el sistema financiero, optimizar el recaudo y fortalecer el control contable y presupuestal del municipio. Adicionalmente, la adopción de servicios en la nube permite disminuir el riesgo de pérdida de la información, garantizar la seguridad informática, la integridad y disponibilidad de los datos tributarios, así como contar con mecanismos de respaldo y recuperación, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia y seguridad de la información que rigen la función administrativa.5) Que revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Nocaima-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es certificado por el funcionario responsable de dicho campo y de acuerdo con ello es imposible atender la actividad con personal de planta, siendo pertinente la adquisición a través de contrato de prestación de servicios. 6) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE “PRADMA” EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA. - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$49.389.760), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

1. Primer pago del 50% en el momento de la instalación de actualización vigencia 2026, correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.694.880) y un segundo pago con corte a 30 de junio del veinticinco por ciento 25% correspondiente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.347.440) y un tercer pago a corte fecha de 15 diciembre del Veinticinco por ciento 25% correspondiente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$12.347.440), Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro correspondiente debidamente firmada
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

Parque Principal Cra. 6 no. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 3 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

- 1.Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
- 2.Informe de supervisión detallado indicando el cumplimiento de las actividades.
- 3.Formato Único de Liquidación y trámite de pago - información financiera

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales a cumplir por parte de la CONTRATISTA, son las establecidas en el estudio previo publicado en la plataforma Secop II y que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual las obligaciones específicas son:

- 1.Realizar los cambios, adecuaciones y modificaciones necesarias del Software Presupuestal y Contable “PRADMA” acorde a los requerimientos de información para la rendición de informes que exigen los entes de control y a los demandados por cambios en la normatividad en los módulos que ha adquirido la entidad en cada estación de trabajo y en la base de datos del servidor.
- 2.Actualizar los módulos que hacen parte de Software Presupuestal y Contable “PRADMA” de acuerdo a las necesidades que se presenten.
- 3.Brindar asesoría y soporte sobre el funcionamiento de cada uno de los módulos que hacen parte de software Presupuestal y contable, con tiempos de respuesta inmediata que brinda soluciones de fondo a las necesidades requeridas.
- 4.Brindar entrenamiento o capacitación a los funcionarios responsables o del personal que designe la administración para manejo de cada una de las aplicaciones o módulos en el lugar designado para tal fin.
- 5.Realizar el cargo del presupuesto inicial suministrado por el Municipio de Nocaíma para la vigencia Fiscal 2026, de acuerdo a los parámetros establecidos.
- 6.Realizar el cargue de la base catastral de impuesto predial de acuerdo con la normatividad vigente en el estatuto tributario municipal.
- 7.Realizar las pruebas necesarias que permitan el buen funcionamiento del software y la calidad de los datos generados para el reporte de la información a entes de control y la toma de decisiones administrativas.
- 8. Prestar el servicio de almacenamiento seguro en la nube de la información tributaria y financiera del municipio, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y respaldo de los datos, con el fin de reducir el riesgo de pérdida de información y asegurar la continuidad del servicio.
- 9. Operar el servicio de pagos electrónicos PSE en la nube, garantizando la seguridad de las transacciones, la validación en línea y la descarga inmediata del recaudo en el sistema financiero, para la correcta aplicación y conciliación de los pagos.
- 10.Todas las demás actividades propias que se desarrollen por parte de la Secretaría de hacienda inherentes al Software que le sean asignadas durante la ejecución del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 4 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Las obligaciones por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, son las establecidas en el estudio previo publicado en la plataforma Secop II y que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría de hacienda Municipal y administrativa, descrita a continuación:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	53	FECHA:	07/01/2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599031.M176	Asistir Técnicamente Brindando Acompañamiento Apoyo Asesoría Y Seguimiento Técnico Para La Transferencia De Herramientas De Gestión Y Conocimiento En Políticas Planes Proyectos Y Programas De Apoyo A La Dirección Y Gestión De La Administración	002	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$49.389.760
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 49.389.760

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de **SECRETARIA DE HACIENDA** o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del alcalde Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realice el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 6 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE NOCAIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Con la aceptación del contrato, el CONTRATISTA autoriza para el evento de notificaciones, estas se realicen a la dirección plasmada en la hoja de vida de la Función Pública presentada para el presente contrato y a su vez, a la dirección de correo electrónico establecido en el documento mencionado y/o en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Elvin Alejandro Romero Buitrago-Apoyo oficina de contratación	
Reviso:	Migel Antonio Puentes Grijalba-Profesional Universitario/ Area de contratación	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas - Asesor externo de contratación	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez- alcalde	